



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 106-2021-CM/MPH

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria Virtual del 14 de octubre 2021.

#### VISTO:

El Dictamen N° 38-2021/CALPSAyT-MPH., de fecha de recepción 06 de octubre 2021, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, que aprueba la constitución de la Comisión para la Igualdad de Género en la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a propuesta de la Sub Gerencia de la Mujer a través del Informe N° 072-2021-SGM/MPH., por lo que elevan el presente dictamen al pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, disponiendo en su artículo 4, como rol del Estado, entre otros, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con la finalidad de erradicar todas las formas de discriminación; así como, adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP., se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG), que se constituye en el instrumento de política multisectorial a través del cual el Estado en los ámbitos nacional, regional y local, promueve y garantiza la no discriminación contra las mujeres, estableciendo como objetivo prioritario 5 el reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres;

Que, la transversalización del enfoque de género es un proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad;

Que, en este proceso de transversalizar el enfoque de género en la gestión institucional, se aprobó el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP., que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y de manera facultativa en los gobiernos locales, como órganos de articulación al interior de cada entidad para desarrollar acciones orientadas al cierre de desigualdades y/o brechas de género;

Que, la transversalización del enfoque de género refleja el compromiso explícito del Estado en todos sus niveles de gobierno para revertir las desigualdades de género existentes en la sociedad y para contribuir a la transformación de las relaciones de género en el marco de la implementación de las políticas públicas, incrementando su eficacia al hacerlas más equitativas y mejorar su focalización, al promover la participación ciudadana; fortalecer la democracia y contribuir a la modernización del Estado y la gestión pública;

Que, así el gobierno mediante Decreto Supremo N° 15-2021-MIMP., aprueba lineamientos para transversalizar el enfoque de género en la gestión pública, con el objetivo de establecer disposiciones generales a las diversas entidades de la administración pública, de los tres niveles de gobierno, para una adecuada incorporación del enfoque de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, estrategias, proyectos, planes y servicios;

Que, de conformidad con lo anteriormente señalado y ejerciendo los Gobiernos Provinciales de forma compartida con los Gobiernos Distritales la promoción de la Igualdad de Oportunidades con criterio de equidad; conforme a lo establecido en el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se hace necesario institucionalizar la transversalización del enfoque de género y coformar una Comisión para la igualdad de género que permitan transversalizar el enfoque de género en las políticas, servicios públicos y la gestión municipal de la provincia de Huancavelica;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de los miembros del Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Virtual del día 14 de octubre 2021, aprobó la siguiente:



**ORDENANZA QUE DISPONE INSTITUCIONALIZAR LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS, LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA GESTIÓN MUNICIPAL Y CREAR UNA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA**

**Artículo 1°.-** INSTITUCIONALIZAR la transversalización del enfoque de género en las políticas, servicios públicos y gestión del Gobierno Provincial de Huancavelica y de los Gobiernos Distritales de su jurisdicción, a través de la implementación y ejecución de políticas públicas, planes, servicios, programas y proyectos, como medio para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio pleno de sus derechos a la igualdad de oportunidades.

**Artículo 2°.-** CONFORMAR la Comisión para la igualdad de género en la provincia de Huancavelica, como un mecanismo de coordinación, articulación y de fiscalización de la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, responsable de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres; la que estará conformada de la siguiente forma:

- Gerente de Desarrollo Social, quién la Presidirá.
- Sub Gerente de la Mujer, Secretaría Técnica.
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto, miembro.
- Gerente de Administración y Finanzas, miembro.
- Sub Gerente de Recursos Humanos, miembro.

**Artículo 3°.-** La Comisión para la igualdad de género de la Municipalidad Provincial Huancavelica, tendrá como funciones las siguientes:

1. Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.
2. Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.
3. Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.
4. Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad.

**Artículo 4°.-** Las/os integrantes titulares de la Comisión para la igualdad de género de la Municipalidad de Huancavelica, designaran por escrito a sus respectivos alternos/as quienes asistirán excepcionalmente a las reuniones en caso de ausencia del/a titular.

**Artículo 5°.-** La Comisión para la Igualdad de Género debe instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de expedida la presente ordenanza, siendo su naturaleza de carácter permanente.

**Artículo 6°.-** DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Comisión para la Igualdad de Género elabore su respectivo Reglamento Interno, así como su Plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género.

**Artículo 7°.-** La Comisión para la igualdad de género de la Municipalidad de Huancavelica, debe informar dentro de los 05 primeros días del mes de noviembre de cada año, al/a titular de la entidad sobre los avances en la implementación del plan de actividades anual orientado a la reducción de las brechas de género, a fin que se reporte dicha información al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de lo establecido en el cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP.

**Artículo 8°.-** El Plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género se financia con cargo al presupuesto institucional de las partidas de cada área de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

**Artículo 9°.-** DISPONER que las diferentes áreas que integran la Municipalidad Provincial de Huancavelica adopten en todos sus extremos, desde la formulación de las políticas, planes, programas, proyectos y servicios, los lineamientos para transversalizar el enfoque de género en la gestión pública, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP.

**Artículo 10.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de la Mujer, en su calidad de presidente y secretaria técnica, respectivamente de la Comisión para la igualdad de género, velar por la correcta aplicación e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

**Artículo 11°.-** Encargar su publicación y difusión de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintidos días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

- Distribución:
- Alcaldía.
  - Gerencia Municipal.
  - Gerencia de Desarrollo Social.
  - Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
  - Gerencia de Administración y Finanzas.
  - Sub Gerencia de la Mujer.
  - Sub Gerencia de Recursos Humanos.
  - Unidad de Informática.
  - Unidad de Imagen Institucional.
  - Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCVELICA

ALCALDÍA

*[Firma]*

ALCALDE

